



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: AUTORIZA PAGO DE
ARRENDAMIENTO.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a once de noviembre dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Interventor en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL**
EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.
ASUNTO: AUTORIZA PAGO DE
ARRENDAMIENTO.

Querétaro, Querétaro, once de noviembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito y anexo recibidos el seis de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio 4820, respectivamente, suscritos por Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de representante del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local en liquidación Querétaro Seguro,³ con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129, fracción I, 131, 134, con relación al 139, fracciones IV, V y VI, así como 141 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;⁴ el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación de Querétaro Seguro, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta conforme a lo siguiente:

- a) Escrito registrado con el folio 4820 de la Oficialía de Partes del Instituto, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, incluyendo el acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.
- b) Original del contrato de arrendamiento con firmas en cada foja celebrado entre la persona moral denominada Grupo Soluciones Empresariales, EMIG, S.A. de C.V. correspondiente al inmueble ubicado en la "Plaza Blanca", respecto de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Querétaro Seguro, con fecha de celebración del uno de noviembre, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Querétaro Seguro.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese sentido, la documentación de cuenta se ordena agregar en autos para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Atención a requerimiento.

Del escrito señalado en el punto de acuerdo primero, inciso b) de este proveído se advierte que la representante del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante diverso proveído emitido el seis de noviembre, toda vez que presentó la versión original del contrato que fuera solicitado, aunado a que la fecha de suscripción del mismo se relaciona con su vigencia, temáticas que fueron objeto de observación por parte de esta interventoría.

Al respecto, se toma en consideración que de manera previa, mediante el escrito registrado con el folio 4809 de la Oficialía de Partes del Instituto se presentó el comprobante fiscal correspondiente a la factura emitida el cinco de noviembre por la persona moral denominada Grupo Soluciones Empresariales, Grupo EMIG, con el concepto "Renta del mes de noviembre 2024", por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra vinculado con el contrato de mérito.

Además, que el concepto involucrado en la solicitud del pago de mérito constituye una obligación recurrente que por su naturaleza debe permanecer para garantizar el desarrollo de las actividades vinculadas con el funcionamiento del Partido Político Local en liquidación y que el concepto de arrendamiento involucra una erogación necesaria para el sostenimiento ordinario de Querétaro Seguro.

TERCERO. Autorización de pago. Conforme a lo expuesto, en términos de lo previsto en los artículos 141, párrafo primero con relación al 142 del Reglamento de Fiscalización, se acuerda de conformidad la realización del pago referido en el punto de acuerdo segundo de este proveído y se determina que en ejercicio del uso de la cuenta mancomunada de Querétaro Seguro se lleve a cabo el proceso de la autorización del pago de impuestos objeto de este proveído con relación a la carga previa del mismo por parte del partido político local en liquidación a través de su responsable de finanzas.

Finalmente, se ordena levantar la constancia correspondiente a la erogación en cita con el objeto de que la misma obre en los autos del expediente en que se actúa, lo que se determina para los efectos conducentes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese de manera personal y por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Interventor en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Interventor en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

